

RADICACION: 08001-31-03-004-2012-0005-00

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO de CONSTRUCTORA PALMA REAL contra URVISA S.A.S. Informándole paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente abrir el periodo probatorio de la objeción del dictamen pericial. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 22 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se constata que la parte que formuló la objeción solicitó pruebas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238, numeral 5º, del C. P. C., se abrirá a pruebas para su practica, por el término de diez (10) días a fin de practicar las siguientes pruebas;

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

-TESTIMONIALES

Decrétese los testimonios de los siguientes señores: ANTONIO BUSTAMANTE, ABEL QUINTERO PERALTA, y JAVIER ALONSO BUITRAGOGIRALDO.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia para practicar las pruebas de la objeción del dictamen pericial, señálese el día miércoles primero (1º) de junio de 2022 a las 9:30 A.M., para llevarlas a cabo. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft life size, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos

telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Así mismo, las partes deberán procurar la comparecencia de los testigos por solicitados, según lo señalado en el artículo 217 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e0dacaee497c0c9e4d96899b7e20ac277e5790a2fcf3bfd2c1402db8dc65
5d7a**

Documento generado en 22/04/2022 03:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>